



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de junio de 2014

No. 102

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

AVISOS JUDICIALES: 2098, 2099, 2100, 2103, 2104, 1973, 1978, 1975, 1985, 539-A1, 295-B1, 2105, 2186, 2108, 2115, 2106, 317-B1, 2218, 601-A1, 2207, 332-B1, 572-A1, 2125, 2122, 2196, 2212, 2192 y 2213.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2149, 2222, 2134, 2204, 2205, 2206, 2217, 318-B1, 573-A1, 1840, 583-A1 y 600-A1.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE TECÁMAC

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

1. PRESENTACIÓN

Siendo la Universidad Tecnológica de Tecámac un organismo auxiliar del Estado de México, debe conducirse tanto en su gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios dentro de un marco de actuación bien definido y en estricta observancia de las reglas y normas que permiten dar claridad y transparencia en su actuación, así como el debido control de los recursos asignados.

Es por esto que para el correcto desempeño de la función para la que fue creado el organismo, y a efecto de llevar a cabo los procesos o actos relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que resulta necesario contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia y economía de dichos actos o procesos; así como lineamientos que le faculden y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Para que los miembros del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Tecámac, puedan cumplir de la mejor manera las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, la

de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, en concordancia con la normatividad instituida para tal efecto.

En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 54 fracción I, de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios, de la Universidad Tecnológica de Tecámac, durante su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del año dos mil catorce, acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigencia, mismo que fue preparado con apego en lo dispuesto por los transitorios Quinto y Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México publicada en fecha 29 de octubre del año dos mil trece.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual, es establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Universidad Tecnológica de Tecámac, los que ajustaran su operación al marco normativo establecido en el artículo 22 párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. MARCO LEGAL

Ordenamientos Federales

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XII. Código Fiscal de la Federación;
- XIII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía;
- XIV. Índices de Inflación emitidos por el Banco de México, y
- XV. Demás disposiciones que sean aplicables.

Ordenamientos Estatales

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

- X. Código Administrativo del Estado de México;
- XI. Código Financiero del Estado de México;
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XV. Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XVI. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Manual de Procedimientos para la Aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México; y
- XVIII. Demás disposiciones que sean aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO

Definiciones

Artículo 1.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por;

- I. Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- II. Universidad, a la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- III. Comité, al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- IV. Normatividad Estatal, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- V. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VI. Estructura Orgánica del Comité, la que se establece en el Reglamento;
- VII. Normatividad Federal, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento del mismo ordenamiento;
- VIII. Normas, a las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. Ley, a la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- X. Manual, al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XI. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XII. Consejo, al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XIII. Dirección de Administración y Finanzas, al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;
- XIV. Presidente, al Director de Administración y Finanzas;
- XV. SFP, a la Secretaría de la Función Pública;
- XVI. OCl, al Órgano de Control Interno;
- XVII. Titular del Órgano de Control Interno, al titular del Órgano de Control Interno;
- XVIII. Documento de Creación, al acta de instalación del Comité;
- XIX. Convocante; a la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XX. Área usuaria, a la Dirección de carrera y/o área administrativa que requiere la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios;
- XXI. Departamento, al Departamento de Recursos Materiales, quien se encarga de adquirir los bienes materiales de consumo, bienes muebles y la contratación de servicios;
- XXII. Procedimiento, al procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XXIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos que le otorgan a la Universidad por el período de un año;
- XXIV. Adquisición, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de un bien o servicio, o algún derecho real sobre él, mediante un precio cierto y determinado;
- XXV. Arrendamiento, es el acto en virtud del cual una de las partes se obliga a proporcionarle a otra el uso y goce de una cosa durante cierto tiempo, está se obliga a pagar, como contraprestación un precio cierto y determinado;
- XXVI. Enajenación, acto jurídico mediante el cual una persona o entidad le confiere el uso o derecho de un bien a otra;
- XXVII. Partida o concepto, al agrupamiento o clasificación de los bienes solicitados;
- XXVIII. Bases, al documento que contiene los conceptos y criterios que regirán y serán aplicados para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación;
- XXIX. Licitante, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;

- XXX. Invitado, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- XXXI. Propuesta o Proposición, a la Oferta Técnica y Económica que presenten los oferentes;
- XXXII. Oferente, a la persona física o moral que presenta proposiciones para participar en un procedimiento en arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación;
- XXXIII. Contrato. Documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor;
- XXXIV. SHCP. a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e
- XXXV. I.V.A.. al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité

Artículo 2.- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la Universidad Tecnológica de Tecámac, se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente quien fungirá como titular de la Dirección de Administración y Finanzas encargado de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes y servicios, con derecho a voz y voto de calidad;
- II. Un representante del Área Jurídica, que fungirá como Vocal, y participará con voz y voto;
- III. Un representante del área financiera, con función de Vocal y participará con voz y voto;
- IV. Un representante del área interesada en el arrendamiento, adquisición del inmueble o enajenación, con función de Vocal y participará con voz y voto;
- V. Un representante del Órgano de Control Interno, con función de Vocal y participará únicamente con voz, y
- VI. Un secretario ejecutivo, quien fungirá como Vocal y participará con voz.

Artículo 3.- Cuando algún caso, para su resolución definitiva, deba ser sometido a votación por parte de los integrantes del Comité y después de ésta se presente empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 4.- A las sesiones podrán invitarse asesores o invitados, particulares o servicios públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidos a consideración del Comité.

Artículo 5.- Sólo en casos justificados, los integrantes del Comité podrán designar por escrito a un suplente para que asista a la reunión correspondiente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, éstos tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del órgano colegiado y solo podrán participar en las ausencias de éste.

Artículo 6.- El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el Presidente al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de recepción.

Artículo 7.- Los cargos de integrante del Comité serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

De las funciones del Comité

Artículo 8.- Además de las funciones que expresamente señala la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en materia, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el periodo;
- II. Aprobará, en los casos que proceda o esté justificado, formalizar arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones o la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad;
- III. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento;
- IV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO

De las funciones de los integrantes del Comité

Artículo 9.- Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, el Presidente del Comité tendrá como funciones las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad, federal o estatal, que regulen los procedimientos de arrendamientos adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros integrantes;
- VI. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los asistentes;
- VII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricto apego a la norma;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes se ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Verificar que en los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, se aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, tomando en consideración el origen de los recursos, en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XV. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XVI. En su caso, nombrar y sustituir a los servidores públicos que llegaren a integrar los Subcomités o grupos de trabajo que fueran necesarios;
- XVII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XVIII. Asegurar el cumplimiento de los contratos de arrendamientos adquisiciones de inmuebles y enajenaciones acordados en el seno del Comité;
- XIX. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías;
- XX. Informar por escrito a la Secretaría y en términos las fracciones II, IV, VI y VII, del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 163, 164 Y 165 de su Reglamento, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, y
- XXI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

Artículo 10.- El representante del Área jurídica además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones;
- V. Emitir sus opiniones o comentarios respecto a los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, de que se trate;
- VI. Emitir su opinión en cuanto al contenido de las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar las actas de las sesiones en las que hubiere participado;
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad relativa a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- IX. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, dictamen de adjudicación, en cuanto a la documentación jurídica que se presente;
- X. Asesorar al Comité respecto a la correcta interpretación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique

la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;

- XI. Asesorar al Comité en la elaboración de convenios y contratos que se derive de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XII. Verificar que los contratos, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación;
- XIV. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y;
- XV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 11. - El representante del Área Financiera, además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando y pronunciando sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VI. Verificar el presupuesto autorizado a la Universidad, así como el presupuesto aprobado y disponible del área solicitante del arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, analizando las necesidades e informar a los integrantes del Comité;
- VII. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto, aclarando cuando se trate de, recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, entre otros, informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes, y servicios de cualquier naturaleza;
- VIII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que vayan a someter a consideración del Comité;
- IX. Emitir sus opiniones o comentarios para que en los arrendamientos adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;
- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados, y
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 12.- Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, el representante del área interesada en el arrendamiento, adquisición del inmueble o enajenación, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones;
- VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VII. Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario, los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- VIII. Emitir opiniones o comentarios respecto a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que se lleven a cabo;
- IX. Firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;

- X. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad;
- XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 13.- Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 55 de su Reglamento, el representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones;

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Asesorar al Comité para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la Universidad una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VII. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- XI. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo, y
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones que expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en las sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Revisará y aprobará el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos relativos a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la Universidad, dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria que se celebrará en el mes de enero de cada año;

- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases para los procedimientos;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones sólo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participen en ellas y entregar copia o fotocopia de las mismas a los participantes que lo soliciten;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos relativos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPRAMEX";
- XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;
- XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos, y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

CAPÍTULO QUINTO

De las sesiones ordinarias o extraordinarias

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con una anticipación de al menos tres días.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con una anticipación de al menos un día.

Artículo 16.- Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo la sesión.

Artículo 17.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar dentro del seno del Comité.

Artículo 18.-El orden del día para cada reunión contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno;
- IV. Lista de acuerdos alcanzados, y
- V. Asuntos Generales.

Artículo 19.-Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en lo particular-, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada a mostrada durante el desarrollo de la misma: los acuerdos que se alcancen serán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 20.-Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad, para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

Artículo 21.-Se considerarán como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité, los siguientes:

- I. Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones en cualesquiera de sus modalidades;
- II. Cuando se trate del cambio de algún integrante del Comité;
- III. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, se limitarán a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad y
- IV. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

Artículo 22.-Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor o de alguna causa debida y plenamente justificada;
- II. Cuando, de continuarse algún procedimiento, pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al patrimonio o erario de la Universidad, y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada.

Artículo 23.-Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente;
- II. Cuando no exista el quórum legal para su celebración; en este caso, se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en horas hábiles, esta circunstancia quedará asentada en el acta correspondiente;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la reunión; y
- V. Cuando, a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudará, independientemente de que, si procediere, se aplicará a los protervos las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

Artículo 24.-En todas las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 25.-Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia debidamente firmada a cada uno de los integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

Artículo 26.-El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medias necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 27.-Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente para los efectos legales que procedieran.

CAPÍTULO SEXTO

De la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo de orden técnico o administrativo

Artículo 28.-Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos o de contratación de servicios como los siguientes:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas. y
- V. Dictamen técnico.

Artículo 29.-Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

Artículo 30.-Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité

Artículo 31.-En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

Artículo 32.-Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

Artículo 33.-El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II del Reglamento.

Artículo 34.-Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El Presente Manual fue preparado, analizado y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac durante su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO.-El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

TERCERO.-Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menos rango que pudiera oponérsele.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

LIC. LUIS ERNESTO R. CASTAÑEDA ZETINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

C.P. MARIO FERNANDO JIMENEZ BARRERA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

LIC. LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES
VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. JOEL MORA LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. BEATRIZ CAMACHO GUTIÉRREZ
VOCAL
(RÚBRICA).



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

1. PRESENTACIÓN

Siendo la Universidad Tecnológica de Tecámac un organismo auxiliar del Estado de México, debe conducirse tanto en su gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios dentro de un marco de actuación bien definido y en estricta observancia de las reglas y normas que permiten dar claridad y transparencia en su actuación, así como el debido control de los recursos asignados.

Es por esto que para el correcto desempeño de la función para la que fue creado el organismo, y a efecto de llevar a cabo los procesos o actos relativos a adquisiciones o contrataciones de servicios, que resulta necesario contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia y economía de dichos actos o procesos; así como lineamientos que le faculten y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Para que los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac, puedan cumplir de la mejor manera las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, la de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, en concordancia con la normatividad instituida para tal efecto.

Por ello y de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 45 fracción 1, de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac, durante su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del año dos mil catorce, acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigencia, mismo que fue preparado con apego en lo dispuesto por los transitorios Quinto y Sexto del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México publicada en fecha 29 de octubre del año dos mil trece.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual, es establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac, los que ajustaran su operación al marco normativo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. MARCO LEGAL

Ordenamientos Federales

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente;

- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XII. Código Fiscal de la Federación;
- XIII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía;
- XIV. Índices de Inflación emitidos por el Banco de México, y
- XV. Demás disposiciones que sean aplicables.

Ordenamientos Estatales

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. Código Administrativo del Estado de México;
- XI. Código Financiero del Estado de México;
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XV. Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XVI. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Manual de Procedimientos para la Aprobación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México; y demás disposiciones que sean aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO

Definiciones

Artículo 1.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por;

- I. Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- II. Universidad, a la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- III. Comité, al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- IV. Normatividad Estatal, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- V. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VI. Estructura Orgánica del Comité, la que se establece en el Reglamento;
- VII. Normatividad Federal, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento del mismo ordenamiento;
- VIII. Normas, a las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- IX. Ley, a la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- X. Manual, al presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XI. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XII. Consejo, al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XIII. Dirección de Administración y Finanzas, al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;
- XIV. Presidente, al Director de Administración y Finanzas;
- XV. SFP, a la Secretaría de la Función Pública;
- XVI. OCI, al Órgano de Control Interno;
- XVII. Titular del Órgano de Control Interno, al titular del Órgano de Control Interno;
- XVIII. Documento de Creación, al acta de instalación del Comité;
- XIX. Convocante; a la Universidad Tecnológica de Tecámac;

- XX. Área usuaria, a la Dirección de carrera y/o área administrativa que requiere la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios;
- XXI. Departamento, al Departamento de Recursos Materiales, quien se encarga de adquirir los bienes materiales de consumo, bienes muebles y la contratación de servicios;
- XXII. Procedimiento, al procedimiento adquisitivo de bienes o servicios;
- XXIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos que le otorgan a la Universidad por el período de un año;
- XXIV. Adquisición, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de un bien o servicio, o algún derecho real sobre él, mediante un precio cierto y determinado;
- XXV. Bienes, a los bienes materiales de consumo y/o bienes muebles, que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidos del comercio;
- XXVI. Partida o concepto, al agrupamiento o clasificación de los bienes solicitados;
- XXVII. Bases, al documento que contiene los conceptos y criterios que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes que se solicitan;
- XXVIII. Licitante, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
- XXIX. Invitado, a la persona física o moral que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas;
- XXX. Propuesta o Proposición, a la Oferta Técnica y Económica que presenten los oferentes;
- XXXI. Oferente, a la persona física o moral que presenta proposiciones para participar en un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- XXXII. Proveedor, a la persona física o moral que celebra contratos de adquisición y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, con la Universidad Tecnológica de Tecámac;
- XXXIII. Contrato, Documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor;
- XXXIV. SHCP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e
- XXXV. I.V.A., al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité

Artículo 2-El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac, se integrará de la siguiente forma:

- I. Un presidente quien fungirá como titular de la Dirección de Administración y Finanzas, encargado de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes y servicios, con derecho a voz y voto de calidad;
- II. Un representante del área financiera, con función de Vocal y participará con voz y voto;
- III. Un representante del área interesada en la adquisición de bienes, con función de Vocal y participará con voz y voto;
- IV. Un representante del Área Jurídica, que fungirá como Vocal, y participará con voz y voto;
- V. Un representante del Órgano de Control Interno, con función de Vocal y participará únicamente con voz, y
- VI. Un secretario ejecutivo, quien fungirá como Vocal y participará con voz.

Artículo 3.-Cuando algún caso, para su resolución definitiva, deba ser sometido a votación por parte de los integrantes del Comité y después de ésta se presente empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 4.-A las sesiones podrán invitarse asesores o invitados, particulares o servicios públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidos a consideración del Comité.

Artículo 5.-Sólo en casos justificados, los integrantes del Comité podrán designar por escrito a un suplente para que asista a la reunión correspondiente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, éstos tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del órgano colegiado y solo podrán participar en las ausencias de éste.

Artículo 6.-El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el Presidente al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de recepción.

Artículo 7.-Los cargos de integrante del Comité serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO**De las funciones del Comité**

Artículo 8.- Además de las funciones que expresamente señala la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el período;
- II. Analizará el programa de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado del año que corresponda a fin de tomar de manera oportuna las decisiones que correspondan;
- III. Analizará el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio correspondiente, con el propósito de determinar las adquisiciones con recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento;
- IV. Aprobará, en los casos que proceda o esté justificado, formalizar adquisiciones o adjudicaciones directas o la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisiciones;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación, y
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO**De las funciones de los integrantes del Comité**

Artículo 9.- Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, el Presidente del Comité tendrá como funciones las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad, federal o estatal, que regulen los procedimientos adquisitivos de bienes o prestación de servicios;
- III. Designar por escrito a su suplente;
- IV. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros integrantes;
- VI. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los asistentes;
- VII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricto apego a la norma;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes se ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso, emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Verificar que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, tomando en consideración el origen de los recursos, en términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Participar en los dictámenes que se emitan en los casos que proceda, para la adjudicación directa o prórroga de algún contrato de prestación de servicios, cuando por causas excepcionales se considera justificado;
- XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XVI. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;

- XVII. En su caso, nombrar y sustituir a los servidores públicos que llegaren a integrar los Subcomités o grupos de trabajo que fueran necesarios;
- XVIII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XIX. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;
- XX. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición de bienes o servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías;
- XXI. Informar por escrito a la Secretaría y en términos las fracciones II, IV, VI y VII, del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 163, 164 Y 165 de su Reglamento, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador;
- XXII. Presentar al Comité la solicitud de dictamen de procedencia, de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, por medio del oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XXIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

Artículo 10.-El representante del Área Financiera, además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando y pronunciando sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VI. Verificar el presupuesto autorizado a la Universidad, así como el presupuesto autorizado y disponible del área solicitante de la adquisición de bienes y servicios de cualquier naturaleza, analizando las necesidades de adquisición, e informar a los integrantes del Comité;
- VII. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto, aclarando cuando se trate de recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, entre otros, informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes, y servicios de cualquier naturaleza;
- VIII. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- IX. Determinar e implementar la política de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;
- X. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que vayan a someter a consideración del Comité}
- XI. Emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XII. Participar en el dictamen de aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;
- XIII. Atender y dar seguimiento e los acuerdos que le hayan sido encomendados, y
- XIV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 11.- Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, el representante del Área interesada en la adquisición de los bienes, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Designar por escrito a su suplente;

- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones;
- VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VII. Presentar con la debida oportunidad al Secretario Ejecutivo, el Programa Anual de Adquisiciones Bienes y Servicios, para que éste se someta para su validación al Comité en la primera sesión ordinaria que se celebrará en el mes de enero de cada año;
- VIII. Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia;
- IX. Emitir opiniones o comentarios respecto a las adquisiciones o en la contratación de servicios de que se trate;
- X. Participar en el dictamen de aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;
- XI. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo;
- XII. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y
- XIII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 12.- El representante del Área Jurídica, además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones;
- V. Emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios de que se trate;
- VI. Emitir su opinión en cuanto al contenido de las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar las actas de las sesiones en las que hubiere participado;
- VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad para adquisición de bienes o contratación de servicios;
- IX. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, dictamen de adjudicación, en cuanto a la documentación jurídica que se presente;
- X. Asesorar al Comité respecto a la correcta interpretación de la Ley y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- XI. Asesorar al Comité en la elaboración de convenios, contratos de compra-venta o prestación de servicios y cualquier otro que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XII. Verificar que los contratos, considerado el origen de los recursos, respecto a la adquisición de bienes o contratación de servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede enfado el fallo de dicha adjudicación;
- XIV. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados, y
- XV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que rigen.

Artículo 13.- Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, el representante del Órgano de Control, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Fungir como Vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestada, pero sin que ello represente para la Universidad una limitante en la calidad de los bienes o servicios;
- VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- VII. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;
- VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que las adquisiciones o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- X. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- XI. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo, y
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

Artículo 14.-El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones que expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en la sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Revisará y aprobará el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y Servicios, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de la Universidad, dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria que se celebrará en el mes de enero de cada año;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones sólo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participen en ellas y entregar copia o fotocopia_ de las mismas a los participantes que lo soliciten;

- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos relativos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPRAMEX";
- XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;
- XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

CAPÍTULO QUINTO

De las sesiones ordinarias o extraordinarias

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con una anticipación de al menos tres días.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con una anticipación de al menos un día.

Artículo 16.- Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en ausencia del presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo la sesión.

Artículo 17.- Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar dentro del seno del Comité.

Artículo 18.- El orden del día para cada reunión contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno;
- IV. Lista de acuerdos alcanzados, y
- V. Asuntos Generales.

Artículo 19.- Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en lo particular, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada o mostrada durante el desarrollo de la misma; los acuerdos que se alcancen serán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 20.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad, para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

Artículo 21.- Se considerarán como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité, los siguientes:

- I. Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios en cualesquiera de sus modalidades;
- II. Cuando se trate del cambio de algún integrante del Comité;
- III. Cuando se considere urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, por resultar estos imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la Universidad o para la prestación del servicio que tiene encomendado;

- IV. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitarán a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad, y
- V. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

Artículo 22.- Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de algún servicio, derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor o de alguna causa debida y plenamente justificada;
- II. Cuando, de continuarse algún procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al patrimonio o erario de la Universidad, y
- III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Artículo 23.- Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente;
- II. Cuando no exista el quórum legal para su celebración; en este caso, se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en horas hábiles, esta circunstancia quedará asentada en el acta correspondiente;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la reunión; y
- V. Cuando, a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudará, independientemente de que, si procediere, se aplicará a los protervos las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

Artículo 24.- En todas las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 25.- Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia debidamente firmada a cada uno de los integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

Artículo 26.- El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 27.- Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentará la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente para los efectos legales que procedieran.

CAPÍTULO SEXTO

De la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo de orden técnico – administrativo

Artículo 28.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos o de contratación de servicios como los siguientes:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;

- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas, y
- V. Dictamen técnico.

Artículo 29.-Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

Artículo 30.-Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité

Artículo 31.-En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

Artículo 32.-Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

Artículo 33.-El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II del Reglamento.

Artículo 34.- Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Manual fue preparado, analizado y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac durante su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menos rango que pudiera oponersele.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

LIC. LUIS ERNESTO R. CASTAÑEDA ZETINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

C.P. MARIO FERNANDO JIMENEZ BARRERA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

LIC. LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES
VOCAL
(RÚBRICA).

C.P. JOEL MORA LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. BEATRIZ CAMACHO GUTIÉRREZ
VOCAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DITYATKINA ELENA en contra de LIMON HERNANDEZ JOSE MARTIN, en el expediente No. 957/2009, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril del dos mil catorce.-----

Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído del veinticuatro de abril del año en curso en sus renglones sexto y séptimo en la parte que dice: "...resultado de la subdivisión de la Fracción C. resultado de la subdivisión del Lote 1 de la Zona A...", por ser incorrecto, en su lugar debe decir: "...que resultado de la subdivisión de la Fracción C, Lote 1 de la Zona A...", por ser lo correcto, aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes; de igual forma se procede a subsanar la omisión contenida en proveído de fecha antes indicada, de la siguiente forma: "...y como lo solicita el promovente se deberán de publicar los edictos ordenados en autos en la Receptoría de Rentas del Estado de México...", lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del dos mil catorce.-----

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: el departamento 101, del edificio 2, construido sobre la Fracción 1, resultado de la Subdivisión de la Fracción C, resultado de la Subdivisión del Lote 1 de la Zona A, de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlilpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado Los Pájaros, marcado con el número oficial 1 de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado, en el Boletín Judicial, Gaceta y estrados del Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte actora, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día dieciséis de junio del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se convocan postores.-----

México, D.F., a 7 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

2098.-23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RICARDO AGUSTIN RUIZ MURILLO, expediente número 365/2011, la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de uno y cuatro de abril del año en curso, sacar a remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento número 3 (tres), del condominio ubicado en la calle de Jazmines número oficial 12 (doce), lote número 18 (dieciocho), de la manzana 20 (veinte), del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto el rendido por el perito designado en su rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$ 262,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..."; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los inscritos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las oficinas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar anticipadamente al Juzgado exhortado las fechas de publicación, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Señalándose las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil catorce verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública. Se convocan postores.

México, D.F. a 11 de abril del año 2014.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado-Rosas.-Rúbrica.
 2099.-23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
R E M A T E

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Y & L APRENDAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO VELAZQUEZ BARRETO, ALVARADO VELAZQUEZ BARRETO, GUILLERMO VELAZQUEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOURDES BARRETO SALAS y HECTOR SAMUEL PORRAS GUTIERREZ, expediente número 491/2012, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó:

auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso fojas 322 para celebrarse el día, y en su lugar son de señalarse las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado en el predio urbano con construcción, ubicado en la calle de Cinco de Febrero número veintidós, en el Municipio y Distrito de El Oro, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día pasado de mayo de dos mil catorce, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez competente en el Municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$ 2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a 29 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.- Rúbrica.

2100.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA)

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, treinta y uno de marzo del año en curso, citado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JOSE FRANCISCO LEON LEDESMA y MARIA ESTHER ALCANTAR PETRIZ. Expediente 322/2013, el C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado

en: la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial cuatro, de la calle Bosque de Azucenas, edificado sobre el lote cuarenta y cinco, de la manzana seis, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México"; en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario de México, sirva de base para remate la cantidad de \$ 672,692.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad para la publicación de los edictos.

México, D.F., a 03 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Notasco Ochoa.-Rúbrica.

2103.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de LILIA SANCHEZ MALDONADO, expediente número 573/2008, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día dieciséis de junio dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social identificada como la letra "A", tipo dúplex, ubicada en el lote número 73, de la manzana 9 nueve sujeta al régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento denominado "Los Sauces", en Toluca, Estado de México, siendo precio de avalúo actualizado la cantidad de \$ 341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple dentro de igual término. México, D.F., a 4 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2104.-23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1124/2012, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por RAFAEL CHAVEZ SILVA, en contra de KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a DULCE MARIA CHAVEZ ROMERO, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Cesación de la pensión alimenticia que se ha venido dando a KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO. HECHOS: Que en octubre de 1988 inició relación de concubinato con XOCHITL ROMERO TORRES, de nuestra unión procreamos a KAREN DANIELA y DULCE MARIA ambas de apellidos CHAVEZ ROMERO, el 19 de abril de 1993 se tramita Juicio de Pensión Alimenticia en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el número de expediente 275/1992. En fecha 12 de junio de 2008 KAREN DANIELA CHAVEZ ROMERO y 9 de junio de 2009 DULCE MARIA CHAVEZ ROMERO cumplieron la mayoría de edad.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1973.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1058/2013, la actora ELIDA GÜEMEZ GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA MARTINEZ DE RIVERO; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración Judicial de que ELIDA GÜEMEZ GARCIA, ha poseído la fracción del Terreno que en totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.20 metros con Francisco Avila, actualmente con Rogelio Guzmán; al sur: 32.20 metros con Lorenzo Gutiérrez, actualmente con calle; al oriente: 231.10 metros con Roque Martínez, actualmente con Gregorio Martínez y propietario María Martínez de Rivero; al poniente: 228.80 metros con Sabino Gutiérrez; el inmueble a que pertenece la fracción de terreno cuenta en su totalidad con una superficie de 7,409.00 metros cuadrados, que forma parte del inmueble marcado como lote de terreno número 31, del predio denominado Axalpa, ubicado en la calle sin nombre, en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, fracción que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.57 metros linda con Ana Elena Adame Madero, actualmente con Manuel Solórzano; al sur: 11.57 metros linda con Elizabeth Reyes Paredes, actualmente Marcos Aguilar Guevara; al oriente: 10.80 metros lindaron cerrada Maravillas, actualmente Primera cerrada de Maravillas; al poniente: 10.80 metros linda con Sabino Gutiérrez; con una superficie de 124.96 metros cuadrados: B) La declaración Judicial, en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a favor de ELIDA GÜEMEZ GARCIA así como; C) La inscripción de dicho inmueble; D) El pago de gastos y costas

que origine el procedimiento; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1.- La causa generadora de la posesión se debe a que el 6 de marzo de 2001 se celebró contrato de compraventa por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entre la señora MARIA MARTINEZ DE RIVERO y ELIDA GÜEMEZ GARCIA; 2.- La fracción de terreno materia de la Litis, la posee ELIDA GÜEMEZ GARCIA, desde el día 6 de marzo del 2001, en calidad de propietaria, teniendo la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe; 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de MARIA MARTINEZ DE RIVERO. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, emplazar por edictos a MARIA MARTINEZ DE RIVERO, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1978.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A HECTOR MERLOS GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente número 625/2012, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO GONZALEZ VALADEZ, seguido en contra de ROBERTO JESUS COLIN SUEÑOS y SERGIO CRUZ HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el diecisiete de mayo de dos mil trece, por el cual se admitió la demanda reconvenzional ordenando emplazar de la misma a HECTOR MERLOS GARCIA y MARIO GONZALEZ VALADEZ y por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos de la demanda reconvenzional promovida por SERGIO CRUZ HERNANDEZ a HECTOR MERLOS GARCIA haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente lo represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones reclamadas: A).- La propiedad por prescripción positiva del terreno ubicado en la Colonia Irma Patricia Galindo, calle México 86 del lote uno, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se expresan en el contrato base de la acción de fecha quince de marzo de dos mil cinco a favor de SERGIO CRUZ HERNANDEZ. B).- La cancelación parcial de la inscripción en el volumen 575, Libro Primero, Sección I, partida 295 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, hoy el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que aparece a favor de MARIO

GONZALEZ VALADEZ, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su conclusión.

Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de demandado reconvenional HECTOR MERLOS GARCIA las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1975.-15, 26 mayo y 4 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 1130/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la Licenciada MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de LUIS ALCANTARA PALMA y CRISTINA DE LA CRUZ JIMENEZ, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

A.- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre los menores JESICA NOEMI y NICOLAS de apellidos ALCANTARA DE LA CRUZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B.- El aseguramiento de alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. D.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores a la institución que represento. Ignorando el domicilio de CATALINA JIMENEZ SEGURA; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la demandada CATALINA JIMENEZ SEGURA por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica. Auto que lo ordena de fecha: diecinueve de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1985.-15, 26 mayo y 4 junio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 282/2013, relativo al Juicio relativo a la Controversia

sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de SERGIO ZACATECAS MARTINEZ y ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, por auto del veintisiete de noviembre del año dos mil trece, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía de Controversia del Derecho Familiar, y el ejercicio de la acción que le compete las siguientes PRESTACIONES. A) La pérdida de la patria potestad que tienen sobre los menores BRENDA ITZEL y MARITZA de apellidos ZACATECAS TRUJILLO, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B) El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C) La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados; D) Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de los menores, a la institución que represento. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- El 20 de febrero de 2012, compareció ante el Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Zinacantepec, ELIANA GIL ANTOLIN, manifestando ser trabajadora social del DIF de Almoloya de Juárez y que en esa fecha se presentaron en las oficinas del DIF, ANA LIZET SALADO ANALCO y LUIS MIGUEL MARTINEZ, quienes son vecinos de los menores BRENDA ITZEL y MARITZA de apellidos ZACATECAS TRUJILLO, señalando que éstas vivían con su madre ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ en Barrio La Cabecera, Tercera Sección s/n, Almoloya de Juárez, Estado de México, y que desde el 15 de febrero de 2012, escucharon que lloraban las niñas y se encontraban dentro de una habitación, donde estaba totalmente cerrado, por lo que, solicitaron apoyo de un cerrajero para poder sustraerlas, ya que se veían desesperadas y lloraban mucho, también manifestaron no saber el paradero de los padres de nombres SERGIO ZACATECAS MARTINEZ y ALEJANDRA TRUJILLO ALVAREZ. 2.- Es el caso de que en fecha 20 de febrero de 2012 la representación social remite a las menores a la institución que representa. 3.- Se presentaron alternativas familiares para la reintegración de las menores, las cuales y posterior a las vacaciones, les fueron reintegradas las niñas a su tía ANTONIA ZACATECAS MARTINEZ, en fecha 29 de mayo de 2012, es el caso de que en fecha 24 de septiembre del año próximo pasado la mencionada tía de las menores compareció al Albergue para reintegrarlas, bajo el argumento de que no cuenta con capacidad económica para hacerse cargo de su manutención, aunado a que el papá de las mismas ha amenazado con llevarse a sus hijas, motivo por lo cual decidió regresarlas ya que no quiere que les pase nada malo, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 27/11/2013.- Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1985.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por VICTOR BUENO GOMEZ en contra de JUDITH RUTH ROBLES GUZMAN, bajo el número de expediente 1768/2012, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a JUDITH RUTH ROBLES GUZMAN, a juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Reyes García.-Rúbrica. 539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CELIA VIVEROS RAMIREZ.
PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 180/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil-USUCAPION, promovido por FRANCISCO ALFREDO SANCHEZ SUAREZ, en contra de CELIA VIVEROS RAMIREZ.

Demandándole la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- La USUCAPION del inmueble denominado: "Sin Nombre", ubicado en la calle Valle de Los Pirules número 10, Fraccionamiento izcalli del Valle, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución que se emita.

C).- El reconocimiento de que el promovente ha adquirido la propiedad del inmueble materia del presente asunto.

D).- Los gastos y costas.

HECHOS: Con fecha cuatro de enero del 2006, mediante contrato de compraventa celebrado entre la actora y CELIA VIVEROS RAMIREZ, persona ésta que celebró una compraventa con URBANIZADORA ELEFANTE, S.A., la parte actora adquirió la propiedad del terreno que se menciona en el escrito inicial de demanda; la posesión que la actora ha tenido, ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fé; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, México, a nombre de CELIA VIVEROS RAMIREZ;

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expide: a los cinco días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ GLORIA MONFORTE DE HERRERA y LAS ARBOLEDAS S.A.

Se hace de su conocimiento que SILVIO EDUARDO ZEPEDA GARCIA, bajo el expediente número 804/2013, promovió en contra de ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ GLORIA MONFORTE DE HERRERA y LAS ARBOLEDAS S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: A) Demando de los señores ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA conjuntamente, así como de la persona jurídica colectiva LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA el otorgamiento y la firma que de forma legal al contrato privado de compraventa que celebrara el suscrito con los primeros de los mencionados. B) El otorgamiento y la firma de la escritura pública, como causahabiente, que de forma legal al contrato privado de compraventa que celebran con el suscrito, los hoy demandados, conjuntamente, quienes a su vez habían celebrado contrato de compraventa con LAS ARBOLEDAS S.A., respecto de la casa marcada con el número 66, de la Avenida de los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote de terreno sobre el que esta constituida que es el número 33 de la manzana 28, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 425.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al suroeste: 12.00 metros con Avenida de Los Deportes; al noroeste: 35.78 metros con lote número 34; al noreste: 12.00 metros con Zona Federal; al sureste: 35.23 metros con lote número 32. C) El pago de las costas y gastos que se originen en las instancias que se agoten por la tramitación de este juicio, fundándose en los siguientes hechos. 1) En fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, adquiere de los señores ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA por medio de contrato de compraventa quienes a su vez habían adquirido mediante contrato de LAS ARBOLEDAS S.A. la casa marcada con el número 66, de la Avenida de Los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote de terreno sobre el que esta constituida que es el número 33, de la manzana 28, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias mencionadas con anterioridad. 2) Como consecuencia de lo anterior hicieron entrega material de dicho inmueble descrito con anterioridad el cual tiene posesión desde el día 19 de junio de 1972 fecha en que con el suscrito celebraron contrato de referencia. 3) Se hace del conocimiento

que el precio pactado en el contrato base de la acción quedo debidamente satisfecho en la cláusula segunda y por lo que hace a lo establecido en la cláusula tercera lo acredita con los respectivos comprobantes. 4) Que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial hoy Instituto de la Función Registral a nombre de ARBOLEDAS S.A., bajo los asientos registrales que se mencionan en el certificado de inscripción. El Juez por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de sete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de mayo de dos mil catorce.- Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

539-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Dado cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, emitido en el expediente 1354/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por PEDRO TIMOTEO LOPEZ LOPEZ, en contra de JUANA GARCIA CRUZ, se le hace saber que: Existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que aún nos une, manifestando expresamente y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que es mi voluntad indeclinable de no querer continuar unido en matrimonio civil, con mi todavía esposa señora JUANA GARCIA CRUZ para lo cual acompaño a la presente solicitud, la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que se solicita, convenio que cumple con los requisitos legales, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente del que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de sete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

235-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

NUMERO EXPEDIENTE 291/1999.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MENDOZA y OTRA, número de expediente 291/1999, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día dieciséis de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento 201, del edificio 5, construido sobre la fracción V, que resultado de la subdivisión de la fracción C, que resultado de la subdivisión del lote 1 de la zona "A" de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado Los Pájaros, marcado con el número oficial 1, de la Avenida Hidaigo en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe en Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles. México, D.F., a 23 de abril de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2105.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1619/11.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL ALANIS ORTEGA, expediente número 1619/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha veintiuno de abril en relación con el auto de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en **TERCERA ALMONEDA** el inmueble embargado ubicado en **vivienda B tipo dúplex, manzana 14, lote 2, del condominio "Paseos del Valle III", Municipio de Toluca, Estado de México**, sirviendo como base del remate la cantidad de **\$ 955,700.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con la reducción del diez por ciento del valor señalado para el remate en la SEGUNDA ALMONEDA, que será de **\$ 774,117.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo dispuesto del artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles como aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que actúan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan **las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del dos mil catorce**.

México, D.F., a 25 de abril del año 2014.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

2156.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO Y OCTAVO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIMSA, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL SOLANO GUTIERREZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, en el conjunto urbano de tipo habitacional, residencial Rancho El Mesón ubicado en la calle Mesón de San Jorge, manzana 2, lote 27, Colonia Rancho El Mesón Municipio de Caltepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.3874 metros con lote 26; al sur: 24.5727 metros con lote 28; al oriente: 17.0041 metros con calle Mesón de San Jorge; al poniente: 17.0010 metros con lote 17 y propietario Solano Gutiérrez Miguel, con una superficie de 416.1605 metros cuadrados. Con folio real 00025980, con los siguientes datos registrales: partida número 1012, volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio del 2006, a favor de SOLANO GUTIERREZ MIGUEL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$968,310.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, citese a los acreedores que figuren en el certificado de gravamen en el domicilio que se indica, convóquese postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días que tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos de siete días entre la última publicación de edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 12/05/14.-Segundo Secretario adscrito al Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2108.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO PABLO MORALES ORTIZ y OTRO, expediente número 603/2009, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, señaló las diez horas del día seis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: calle Avenida del Rosario número 7, en la Colonia Tequisistlán, C.P. 56020, en Tezoyuca, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", se sirve de base para el remate la cantidad de \$1'130,400.00 (UN MILLON CIENTOTREINTA MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio con la rebaja del diez por ciento, sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirva para dicha almoneda; diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes, número 132, Sexto Piso: Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal.-México, D.F., a 24 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Davila Gómez -Rúbrica.

2118.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1024/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. DE C.V. en contra de ERNESTO JAVIER AYALA AZUARA, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, se señalaron las once horas del día doce de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOS GÜIROS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE E INSCRITO BAJO EL NUMERO 68917, INSCRIPCION SEGUNDA A FOLIO 213-216 DEL TOMO 97 E, LIBRO PRIMERO DEL 6 DE MARZO DE 2001; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 1,200.00 METROS CON TERRENO BALDIOS; AL SUR: 1,200.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO CHIVOJA; AL ORIENTE: 3,000.00 METROS CON PREDIO RUSTICO "LAS ESPERANZAS"; AL PONIENTE: 3,000.00 METROS CON SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL "VALLE SAGRADO", PROPIEDAD DE CENTRO DE CONTACTO AVANZADO S.A. DE C.V., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,491,032.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia por lo que en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este y del Juzgado en que se encuentra ubicado el mencionado bien, por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, siendo postura legal la que cubra el precio fijado para el remate.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: nueve de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2106.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GIL SORIA MARIO y GIL FLORES FEDERICO, expediente número 1176/2011, se han señalado las once horas con treinta minutos del día doce de junio del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien embargado en Juicio, ubicado en la Avenida Independencia número 151, manzana D-1, lote 10, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'223,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS

VEINTITRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza cuenta habida que al precio primitivo de \$ 1'359,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se le ha hecho la deducción del diez por ciento previstos por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio. Para el evento de que no acudan postores y la acreedora se interese en la adjudicación, esta será por el precio de la retaza, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil ya invocada. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca en la legislación Procesal Local por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día. México, D.F., a 12 de mayo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

317-B1.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 968/2014, promovido por FELIPE JUAREZ MARTINEZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Toxico, manzana número tres, Segunda Sección, Municipio de Ixtlahuaca, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 28.00 metros en una línea más 25.00 metros otra línea con camino vecinal; al sur: 24.00 metros con camino vecinal; al oriente: 61.50 metros con Anacieto Cruz Salvador; al poniente: 53.00 metros con Beatriz Martínez Cruz. Con una superficie aproximada de 2,102.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2218.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 474/14.
SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS SIXTO LOPEZ FLORES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Miltenco" ubicado en: calle Libertad número once, Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 33.80 metros y colinda con privada Flores, al sur: mide 21.88 metros con Miguel Pérez, actualmente con Blanca Pérez Flores, al oriente: mide 23.00 metros y colinda con María Guadalupe López Flores, actualmente con sucesión de Esteban López de la Rosa, representada por Luis Ulises López Rodríguez, al poniente: mide 20.70 y colinda con calle Libertad. Con una superficie total de 608.30 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

601-A1.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 695/2013, promovido por ELADIO CARDENAS VELAZQUEZ, por su propio derecho, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 67.00 metros colinda con Jesús Remigio Piña; al sur: 25.00 metros colinda con Alberto Cárdenas Reyes con un corte de 10.00 metros colinda con Feliciano Antonio Macario; al oriente: 70.00 metros colinda con Carlos Renigio Isabel y la barranca; al poniente: 62.50 metros colinda con Feliciano Antonio Macario. Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2207.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARMANDO OCTAVIO SANCHEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente numero 1278/2013, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado sin nombre, ubicado en carretera Federal Libramiento México-Tulancingo, kilómetro 27 + 300, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día quince de febrero de dos mil, celebró contrato de compraventa que realizara con la señora SANDRA BENITEZ PORCAYO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 12,417.95 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.25 metros y linda con Fernando Benítez; al sur: 100.00 metros y linda con Luis Benítez actualmente Aurora Arenas Martínez; al oriente: en 141.00 metros linda con camino sin nombre; al poniente: 142.70 metros con Libramiento Autopista México-Tulancingo.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad, Otumba, México, veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

332-B1.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 334/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil (interdicto de retener la posesión) promovido por JOSE DECEGA GUTIERREZ en contra de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto en fecha siete de junio de dos mil trece auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS (30) contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que si trascurrido el plazo antes mencionado no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Le demando la acción que me compete, tendiente a retener la posesión que detento respecto del bien inmueble ubicado en calle Plaza de la Conchita, número 36 en la Colonia Colonial Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno que ocupa y que corresponde al lote diez, de la manzana marcada con la letra "H", con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en diez metros, con la calle Plaza de la Conchita, vía pública de su ubicación; al noroeste: en veintidós metros con cincuenta centímetros con lote del terreno número nueve; al noreste: en diez metros con propiedad particular; al sureste: en veintidós metros con cincuenta centímetros, con el lote de terreno número 11, teniendo una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados; B) Por medio del presente interdicto se haga cesar cualquier acto perturbatorio de la posesión que de manera ilegal viene ejerciendo la demanda en perjuicio del suscrito; C) Que se proceda por parte de la demanda a indemnizar al suscrito derivado de todos y cada uno de los actos perturbatorios que para tal efecto ha venido realizando la parte demandan en mi perjuicio; D) Que en la sentencia que tenga a bien emitir mi Señoría se condene a la parte demandada para el efecto de que en lo futuro se abstenga de ejecutar o tratar de ejecutar cualquier acto perturbatorio de la posesión en mi contra, debiéndose condenar al otorgamiento de la fianza correspondiente, haciéndole saber que en caso de desacato se hará acreedor a una multa o arresto en caso de reincidencia. HECHOS: 1.- En fecha 15 de diciembre del año 2006 el señor RUBEN MARTINEZ Y BARRON, suscribió en mi favor un título de crédito (pagaré), por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., pagadero en la Ciudad de Naucalpan, México, el día 31 de enero del 2007; 2.- Procedí a endosarle dicho documento en procuración a favor del Licenciado Antonio Rosas Palomino; 3.- Se ejerció en la vía ejecutiva mercantil el cobro del citado documento, en el Juzgado Sexto Civil de Naucalpan de Juárez, embargando la propiedad del demandado RUBEN MARTINEZ Y BARRON, respecto del bien inmueble descrito con antelación; 4.- En fecha 10 de mayo de del año 2011, se celebró convenio que fue ratificado en fecha 12 de mayo del 2011, ante la autoridad referida; 5.- Cabe aclarar que en el momento en que fue celebrado el convenio de dación en pago, el bien antes referido se encontraba libre de todo gravamen. 6.- Desde el día 25 de mayo del 2011 derivado del convenio judicial de dación de pago el suscrito se encuentra en posesión del bien inmueble antes referido; 7.- Es el caso que el nueve de mayo del año 2013, se presentaron a mi domicilio personas que venían de parte de la empresa denominada Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y que tenían una orden de desalojo; 8.- El día 24 de mayo del año 2013, recibí una llamada telefónica de mis vecinos indicándome que me

trasladara de manera inmediata a mi casa, encontrándome con dos personas de traje y trece cargadores, indicándome que pasarían a tomar posesión de la casa de mi propiedad, porque esa casa la habrá comprado la persona jurídico colectiva mencionada con antelación. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México, y en el Boletín Judicial.

Validación: Treinta de abril de dos mil catorce, Licenciada Ariadna Miranda González, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica. 572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIA TORAL BONILLA y FRANCISCO CELADA TINOCO.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 209/2014, ESTELA PINEDA ARIAS, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de JULIA TORAL BONILLA y FRANCISCO CELADA TINOCO; reclamando lo que a la letra dice:

A) El otorgamiento y firma de escritura de compra-venta ante Notario Público, respecto al lote de terreno número treinta, manzana ciento cincuenta y cuatro, sección segunda de la Colonia Moctezuma en la vigésima región catastral de la Ciudad de México, y casa construida en dicho lote con el número 184, de la calle 142 Oriente antes calle Nueve, Distrito Federal, el cual tiene una superficie de 180.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros linda con el lote número 29; al sur: 22.50 metros con lote 31; al oriente: 8.00 metros linda con la calle Ciento Cuarenta y dos Oriente (antes calle Nueve); al poniente: 8.00 metros linda con el lote número 12, siendo estos los lotes colindantes de la misma manzana ciento cincuenta y cuatro.

B) El pago de los daños y perjuicios que se ocasionaron por motivo de la tala de escrituración del inmueble a mi favor, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.

C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de siete de mayo de dos mil catorce, que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la presente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Coñín Jiménez.-Rúbrica.

572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente 1032/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ESTARAGUES VIDALES MIGUEL ANGEL, en contra de JOSE HUMBERTO MEZA, MARIA ELENA CASTILLO

DE MEZA, e IRMA ANDREA RIOS ARMENDARIZ. La parte actora reclama 1.- El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro que suscriben los CCS. JOSE HUMBERTO MEZA RUEDA y MARIA ELENA CASTILLO DE MEZA, en su calidad de vendedores con el suscrito respecto del inmueble marcado como casa tipo "M", uno guión setecientos construida sobre el lote dieciséis de la manzana nueve actualmente marcada con el número 108 de la calle de Hortensia del conjunto habitacional "Los Reyes Ixtacala", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente que a favor del suscrito respecto de la compraventa de la propiedad citada y para el caso de rebeldía se firme por su Señoría; 3.- El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pago de pena convencional de acuerdo a la cláusula tercera del citado contrato y 4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: basándose la parte actora en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original se acompaña a la presente demanda de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; 2.- Toda vez que el suscrito hizo entrega de la cantidad en efectivo a los vendedores tal y como se estipula en el citado contrato, se dan por recibidos firmando dicho contrato; 3.- Es el caso que una vez transcurrido el término de tres meses a efecto de llevar a cabo la correspondiente escritura, los demandados simplemente se ausentaron; 4.- A la fecha han transcurrido 19 años en que el suscrito ha habitado el domicilio del cual se pretenden las prestaciones reclamadas; 5.- Cabe manifestar que a la fecha y desde el mes de agosto de 1994 me encuentro habitando de manera pacífica, continua a título de propietario y de buena fe el inmueble base de la acción, ejerciendo los actos de dominio correspondientes así como pagando los servicios de mantenimiento de dicho inmueble; 6.- Por tal motivo es que acudo a esta instancia a efecto de que se lleve a cabo el cumplimiento del contrato de compra-venta y con ello el tiraje de la escritura correspondiente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada IRMA ANDREA RIOS ARMENDARIZ; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 05 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica. 572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 345/13, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABDON ORTIZ HERNANDEZ, en contra de CARMEN PIÑA DE AVALOS también conocida como MARIA DEL CARMEN PIÑA DE AVALOS y de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA o LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA,

mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, solicitando I.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del actor la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio y que es el terreno identificado como el LOTE SEIS Y CONSTRUCCIONES EN EL ADHERIOAS IDENTIFICADAS CON EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA, OE LA CALLE DE TEOTIHUACAN, DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTAOO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: al norte: en veinte metros con lote siete; al sur: en veinte metros con lote cinco, al oriente: en ocho metros, con lote trece; y al poniente: en ocho metros con Avenida Teotihuacán, II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor del actor en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad, III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de su contrato de promesa de compraventa que es la causa generadora de la posesión, IV.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto trece de mayo de dos mil catorce, expedido por la Secretario, Licenciada Sammy Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

OSCAR HILARIO PUGA SOLIS. Se hace de su conocimiento que VICTOR EDUARDO FERNANDEZ BUENO, promoviendo como Apoderado de JAVIER ARRIOLA BUENO, demanda en la vía ordinaria civil en contra de PETRA MARICELA VILLALVA SANCHEZ y OSCAR HILARIO PUGA SOLIS, en el expediente 129/2012, las siguientes prestaciones:

a) La rescisión del contrato privado de compra venta (traspaso) celebrado con los hoy demandados en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil once (2011).

b) Como consecuencia inmediata de la prestación que antecede, el pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

c) El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada.

d) El pago de los daños y perjuicios que han venido ocasionado a mi poderdante y en ejecución de sentencia, a juicio de peritos.

e) El pago de los gastos y costas.

HECHOS: 1.- Mi poderdante y los hoy demandados, celebraron contrato privado de compra venta (traspaso), respecto del inmueble ubicado en Avenida Teotihuacán 8, manzana 17, lote 20, casa C, Colonia Cofradía de San Miguel IV; en Cuautitlán;

Izcalli; Estado de México. 2.- Como se acredita en la cláusula PRIMERA, de la documental base de la acción, mi poderdante y los hoy demandados convinieron que el precio del inmueble objeto de la compra venta fuera la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada y recibida por los hoy demandados a la fecha y firma del contrato base de la acción. 3.- Del contenido de la cláusula QUINTA del documento base de la acción se desprende que, se pactó la pena convencional de \$30,000.00 para el caso que los vendedores retrasaran la entrega del inmueble objeto de la compra venta por más de ocho días, razón por la cual y toda vez que hasta la fecha no han hecho entrega del referido inmueble, los hoy demandados deberá ser condenados al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. 4.- Como se justifica con el contenido de la cláusula DECIMA CUARTA. Los contratantes se sometieron expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, razón por la cual su Señoría resulta competente para conocer y resolver el presente juicio. 5.- Manifiesto a su Señoría que mi poderdante se reserva acción y derecho para ejercitar acción penal en contra de los hoy demandados, a virtud que estos, lejos de hacer entrega del inmueble objeto de la compra venta, hasta la fecha han venido disponiendo del inmueble, rentándolo y obteniendo un lucro indebido, al venir cobrando el pago de las rentas, tal y como se justifica con la documental privada que anexo a la presente, con la cual acredito plenamente que los hoy demandados han venido rentando y recibiendo el pago de las rentas, sin tener derecho a ello, razón por la cual deberían ser condenados al pago de los daños y perjuicio, en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, 6.- No omito hacer del conocimiento de su Señoría que los demandados han defraudado a mi poderdante, puesto que éstos a sabiendas que no podía disponer del inmueble lo han vendido, lo anterior dado que ahora tengo pleno conocimiento que el inmueble objeto de la compra venta, no es de su legítima propiedad, dado que pertenece al INFONAVIT; por lo cual me reservo acción y derecho para hacer valer la denuncia penal correspondiente. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que el poder mediante el cual acredito mi personalidad, no me ha sido revocado o modificado, lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

El Juez del conocimiento por auto del veintiséis de marzo del año en curso, ordenó emplazar a OSCAR HILARIO PUGA SOLIS, mediante edictos. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada una en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiuno de abril de dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Firmando la Secretaria Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

DEMANDADO EN LA RECONVENCION: JUAN LOPEZ RODRIGUEZ.

MARIA EUGENIA GOMEZ PEREZ, al contestar la demanda reconviene ante este Juzgado bajo el expediente número 885/2013, Juicio Ordinario Civil, la parte actora en la reconvenición reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión del lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01 (Jardines del Alba), del núcleo urbano Cuautitlán Izcalli, de la calle Parque Iztaccihuatl número cuarenta, con las siguientes medidas y colindancias:

- al norte: 6.16 (seis metros con dieciséis centímetros) y colinda con calle Parque Iztaccihuatl;
- al sur: 12.41 (doce metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con lote número siete;
- al oriente: 3.35 (tres metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con primer retorno Iztaccihuatl;
- al poniente: 20.32 (veinte metros con treinta y dos centímetros) y colinda con lote número cinco;
- nororiente: 17.33 (diecisiete metros con treinta y tres centímetros) y colinda con primer retorno Parque Iztaccihuatl.

Teniendo una superficie de 212.46 (doscientos doce metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

B) La cancelación del registro que obra en el folio real electrónico número 00022372 con fecha de inscripción de treinta de abril del dos mil trece en el cual aparece como propietario del bien inmueble la señora María Carmen Lemus Torres, toda vez que ha operado a favor de la suscrita la usucapión del mismo.

C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que la suscrita actora en esta reconvenición, es la legítima propietaria del lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01 (Jardines del Alba), del núcleo urbano Cuautitlán Izcalli, de la calle Parque Iztaccihuatl número cuarenta, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran.

D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: 1.- Con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, celebré contrato privado de compraventa con el señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01 (Jardines del Alba), del núcleo urbano Cuautitlán Izcalli, de la calle Parque Iztaccihuatl número cuarenta, cuya superficie medidas y colindancias son las siguientes:

- al norte: 6.16 (seis metros con dieciséis centímetros) y colinda con calle Parque Iztaccihuatl;
- al sur: 12.41 (doce metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con lote número siete;
- al oriente: 3.35 (tres metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con primer retorno Iztaccihuatl;
- al poniente: 20.32 (veinte metros con treinta y dos centímetros) y colinda con lote número cinco;
- nororiente: 17.33 (diecisiete metros con treinta y tres centímetros) y colinda con primer retorno Parque de Iztaccihuatl.

Teniendo una superficie de 212.46 (doscientos doce metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

Siendo que ese mismo día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se me hizo entrega de la posesión física y material del terreno antes descrito, por lo que a partir de esos momentos lo he poseído de maneja pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria; 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que platicando con el señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, dicha persona se comprometió con la suscrita a que en el momento en que tuviera dinero para escriturar dicho terreno ante notario, él no tendría problema y es más me acompañaría a las oficinas de Austroplan, México, S.A. de C.V., para que a su vez dicha sociedad formalizará la escritura de compraventa ante Notario a mi nombre, siendo el caso que al no tener dinero, durante más de cinco años no acudí a buscar al señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ en el domicilio que señaló en

el contrato, pero cuando ya tuve los ingresos, acudí al domicilio señalado en el contrato y me decían que dicha persona no estaba, que ya trabajaba fuera de la Ciudad. Pero que venía de vez en cuando y que le iban a informar que lo había ido a buscar, por lo que no me preocupaba mucho dicha situación, ya que tenía la posesión del bien materia del presente Juicio, y nunca había tenido problema con la misma, pero al ver que ya habían pasado varios años y no encontraba a dicha persona, pues hasta ese momento me asesore con un abogado, me dice que al no encontrar al vendedor, lo mejor es promover un juicio de usucapión a nombre de la persona a quien se encuentre el terreno señalado, por lo que solicitamos un certificado de inscripción y nos damos cuenta que está a nombre de la empresa denominada Austroplan México S.A. de C.V., por lo que con fecha treinta de junio del año dos mil ocho, presente demanda en la vía ordinaria civil en contra de Austroplan México S.A. de C.V. y del propio señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, demandándoles la usucapión del lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que fue radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 812/2008, procedimiento que se llevó a cabo y dictándose sentencia a mi favor, por el cual se me declara propietaria del bien inmueble mencionado, Juicio que fue anulado por sentencia de fecha cuatro de julio del año dos mil doce por parte de la Segunda Sala Colegiada Civil en el TOCA número 371/2012 en relación al Juicio Nulidad de juicio concluido promovido por la señora María Carmen Lemus Torres ante este H. Juzgado bajo el expediente 451/2010, Juicio que se inició en mi contra dos años posteriores al juicio que promoví de usucapión; 3.- Desde que tengo la posesión de dicho terreno, he realizado obras para la conservación y mantenimiento del mismo, en fecha ininterrumpida por casi veinticinco años, siendo que siempre me he ostentado, como propietaria, lo cual me daba la certeza de que podía construir en aquel, disponer de dicho inmueble como a mi derecho convenga, por lo que realiza trabajos de nivelación de la tierra, reforestación, le puse malla ciclónica para que nadie se metiera al terreno, le quité un árbol que le estaba estorbando a la vecina contigua, metiendo trascabo para todo lo anterior; 4.- Desde que se me entregó la posesión del lote de terreno por parte del señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita adquirió la posesión originaria y por lo tanto el animus dominio, desde nace casi 25 años no solo la propiedad sino poseyéndola desde ese momento en concepto de "DUENO"; 5.- Por lo anterior expuesto con el contrato privado de compraventa celebrado con el señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, con fecha 21 de noviembre de 1988, en relación con el lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-1, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se acredita de manera contundente, en primer lugar, la causa generadora de la posesión a título de propietario no solo del terreno que se vendió, sino las mejoras que se le han realizado al mismo, pues es importante manifestar que desde el momento mismo de la celebración del contrato citado, la suscrita ha ostentado la posesión originaria de dicho predio y el dominio pleno, y en segundo lugar se demuestra la buena fe de dicha posesión; 6.- Existe en el caso particular UNA POSESION CIERTA, es decir, existe la absoluta seguridad de que la posesión que ostento del lote materia de la presente reconvencción, la tengo plenamente en concepto de dueño, en otras palabras, dicha posesión no se encuentra viciada de EQUIVOCIDAD, ni siquiera es dudosa; 7.- Derivado de la calidad de dueño que siempre he ostentado frente a terceros, es por lo que les he hecho diversas modificaciones al terreno; 8.- Así también el artículo 5.128 en su fracción II, establece que la posesión a título de propietario debe provenir de manera PACIFICA, lo cual queda debidamente corroborado, pues dicha posesión se ha llevado a cabo sin oposición de terceros y de buena fe, por tanto se considera en otras palabras que al momento de la adquisición, careció del vicio de la Violencia; 9.-

En cuanto a la POSESION CONTINUA que estatuye la fracción III, del artículo 5.128, manifiesto que desde que se toma la posesión de dicho lote de terreno y hasta el día de hoy, lo ha sido en forma constante y continua es decir, se adolece del vicio de la INTERRUPCION; 10.- En relación con la fracción IV de multicitado artículo 5.128 de la Ley Sustantiva, se debe mencionar que al igual que las anteriores condiciones necesarias para usucapir el terreno a favor de la actora reconvenccionista, la POSESION PUBLICA que se ha ostentado carecerá del vicio denominado de CLANDESTINIDAD, en efecto como se ha venido narrando en el cuerpo de la presente reconvencción, la posesión que se ostenta desde la adquisición del lote de terreno y hasta el día de hoy, siempre lo ha sido de Forma Pública sin intención alguna de ocultarla, habida cuenta de que frente a terceros siempre me he ostentado como la legítima propietaria de dicho lote de terreno, no existiendo nunca impedimento ya sea legal o humano que perturbara dicha ocupación; 11.- Así las cosas siendo que desde el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la que se me vendió el lote de terreno, misma fecha en la que tomé la posesión y el dominio del mismo la suscrita ha ostentado la posesión a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública, y es por lo que se acude a esta H. Organó Resolutor con el objeto de que se resuelvan favorable las prestaciones de la suscrita.

Asimismo, por auto del doce de mayo del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado en la reconvencción JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 2125.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ALMA YURIRIA
 MONDRAGON ESQUIVEL.

En el expediente número 238/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GIOVANNI SANCHEZ GARCIA, en contra de ALMA YURIRIA MONDRAGON ESQUIVEL, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial que una al señor GIOVANNI SANCHEZ GARCIA con la señora ALMA YURIRIA MONDRAGON ESQUIVEL; El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Que en el dieciocho de julio de dos mil nueve contraí matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Ajmaloyá de Juárez con la señora ALMA YURIRIA MONDRAGON ESQUIVEL, bajo el régimen de sociedad conyugal; de dicha unión procreamos a un menor de nombre GIOVANNI SANCHEZ MONDRAGON, registrado en

fecha cuatro de mayo de dos mil diez, quien actualmente cuenta con la edad de tres años. Establecimos nuestro domicilio conyugal en domicilio conocido S/N Barrio Ejido de San Pedro, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, México. Durante nuestra relación de casados se suscitaron problemas, toda vez que ella quería irse a vivir con sus padres, el C. LUCIO MONDRAGON GONZALEZ y la C. MARTHA ESQUIVEL HERNANDEZ, al Municipio de Jilotepec, México, y ese fue el motivo principal por el cual decidimos separarnos y pese a los esfuerzos que realicé en varias ocasiones por salvar nuestro matrimonio esto fue imposible, pues mi cónyuge no me daba a mí y a nuestro hijo el lugar que nos correspondía. En fecha doce de julio de dos mil diez nos separamos definitivamente quedándose la hoy demandada a mi menor hijo GIOVANNI SANCHEZ MONDRAGON. Durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de ningún tipo. En fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, el suscrito y mi aún esposa, realizamos un convenio elevado a categoría de cosa juzgada ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a la primera audiencia de avenencia, y si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se decretará la Segunda Audiencia de Avenencia, la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole a la demandada las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden éstos en la Ciudad de Toluca, México, a veintuno de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.- Funcionario emisor.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2122.-26 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

En el expediente número 521/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOEL GONZALEZ GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Hacienda Vieja", sin número, en la Rivera de la Laguna de San Miguel Almaya, en Santiago Tlalpa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: con tres líneas 85.00, 46.00 metros con Silverio Olivera Lucas y 48.00 metros con Rafael Aguilar; al sur: 28.00 metros con Juan González; al oriente: 34.00 metros con Rafael Aguilar, al poniente: 28.00, 10.00 y 6.00 metros con Juan González. Con una superficie de 5850.00 cinco mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, y se expide el presente edicto.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica. 2196.-30 mayo y 4 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

En los autos del expediente 836/2014, promovido por EVARISTO MENDEZ MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio con respecto del predio urbano denominado "Tecorral", ubicado Avenida México, sin número, del pueblo de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de PABLO HERNANDEZ FLORES y FLORENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, teniendo la posesión desde el año dos mil cinco, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.38 metros y linda con Nicolás Sánchez Bautista; al sur: 10.00 metros y linda con Pablo Hernández Flores; al oriente: 10.07 metros y linda con Avenida México; al poniente: 10.07 metros y linda con Pablo Hernández Flores. Con una superficie de 102.12 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veintisiete de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2212.-30 mayo y 4 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente número 139/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INMOBILIARIA HATTIE S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración Licenciados HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ y BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en contra de NORMA ELVIRA CRUZ GUTIERREZ y HORACIO DANIEL VALDES FIERRO, por auto de veinte de mayo del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa tipo aile número 2, lote 1, manzana 3 Bosque de los Encinos, Avenida Miguel Hidalgo número 112, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 3, al sur: 25.00 metros con lote número 1, al este: 7.50 metros con calle y al oeste: 7.50 metros con área común de circulación vehicular, con una superficie de 187.50 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dichos avalúos, esto es, la cantidad de \$2,293,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 20/05/2014.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2192.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

En los autos del expediente 835/2014, promovido por HILARION CORONEL LEMUS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio con respecto del predio rústico denominado "Azcatonco o Escatonco", ubicado en calle Academia sin número, del pueblo de Cuautlancingo, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de ERIK GABRIEL CORONEL ROLDAN, teniendo la posesión desde el año dos mil cinco, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 42 metros y linda con calle Academia; al sur: 50 metros y linda con calle sin nombre; al oriente: 147 metros y linda con Gregoria Alvarez Coronel; al poniente: 162 metros y linda con Raymundo Alvarez Sánchez. Con una superficie de 7,107.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a veintisiete de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2213.-30 mayo y 4 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 91/91/2013, EL C. MARIO ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 27.50 metros y colinda con Emelia Garduño Ortega; al sur: 28.00 metros y colinda con Mario Alberto González Hernández; al oriente: 27.00 metros y colinda con Camino Vecinal; y al poniente: 24.00 metros y colinda con María del Carmen Garduño Ortega. Con superficie aproximada: 701.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 89/89/2013, LA C. AMADA REYES QUIJADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 41.00 metros y colinda con propiedad de la vendedora; al sur: 39.00 metros y colinda con propiedad de la vendedora; al oriente: 15.17 metros y colinda con Tomás Bartolo; y al poniente: 15.17 metros y colinda con propiedad de la compradora. Con superficie: 606.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de Marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente 271645/176/2013, C. ANA MARIA PEDRAZA ROGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Llorón", ubicado en Primera cerrada Ignacio R. Alatorre número 10, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26.45 mts. y colinda con propiedad particular; al sur: mide 25.72 mts. y colinda con Juan Carlos Camacho Guerrero; al oriente: mide 6.35 mts. y colinda con Primera cerrada Ignacio Alatorre; al poniente: mide 11.19 mts. y colinda con propiedad particular. Con una superficie de 226.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 171/132/13, LEONAROO LOPEZ GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Sin Nombre", que se encuentra ubicado en calle Palma S/N, en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 07.00 mts. con Margarita Ramírez; al sur: 07.00 mts. con Leonardo López Gallardo; al oriente: 12.00 mts. con Apolonio Flores Palestino; al poniente: 12.48 mts. con paso de servidumbre; con una superficie total de 87.36 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 234/8/2014, PATRONATO SAN DIEGO DE ALCALA A.C., promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Río", ubicado en prolongación Manuel Avila Camacho S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 55.402 metros con Víctor Díaz Guevara; al sur: 55.462 metros con calle ampliación Manuel Avila Camacho; al oriente: 25.033 metros con Florencio Rojas; al poniente: 25.284 metros con Fernando Yescas; con una superficie total de 1,394.58 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 39/38/2012, EL C. ARES ROMAN MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como El Llano, en el poblado de Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con camino sin nombre, al sur: 10.00 m colinda con Margarita Tovar Gaytán, al oriente: 26.00 m colinda con Hipólito Tovar Gaytán, al poniente: 26.00 m colinda con Leopoldo Vite Hernández. Con una superficie aproximada de 260.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 84/83/2012, LA C. MARGARITA DEL CARMEN ORTEGA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende s/n, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 20.10 m colinda con Esteban Ramírez Escutia, al sur: 20.10 m colinda con José Luis Peralta Centeno, al oriente: 31.00 m colinda con Esteban Ramírez Escutia y Ma. Lucía Peralta Centeno, al poniente: 31.10 m colinda con Darío Zepeda Díaz. Con una superficie aproximada de 623.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 101/100/2012, EL C. FELIPE UBALDO GONZALEZ MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, número 322, Int. E en el Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Pablo Reyes, al sur: 10.00 m colinda con Guillermo Manjarrez Torres, al oriente: 22.50 m colinda con Froylán Manjarrez Reyes, al poniente: 22.50 m colinda con Francisco Manjarrez Reyes. Con una superficie aproximada de 225.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 18/17/2012, LA C. YULIOELSY FRANCO MIRAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 48-B, en el Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.10 m colinda con Darío Valle, al sur: 16.10 m colinda con Marciana Miramón Leal, al oriente: 14.63 m colinda con Samuel Franco Miramón, al poniente: 14.63 m colinda con Juan José Franco Miramón. Con una superficie aproximada de 235.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 21/20/2012, LA C. JOCABET FRANCO MIRAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 48-B, en el Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 16.10 m colinda con Darío Valle, al sur: 16.10 m colinda con Marciana Miramón Leal, al oriente: 14.63 m colinda con Alfa Franco Miramón, al poniente: 14.63 m colinda con Lizbet Franco Miramón. Con una superficie aproximada de 234.81 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 05/05/2012, EL C. FELIPE GUTIERREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, Amomolulco, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.43 m colinda con José Raúl González Fernández, al sur: en dos líneas una de 6.66 m colinda con Ma. de los Angeles González Rodríguez y la segunda de 3.00 m con privada de Independencia, al oriente: 9.96 m colinda con José Luis Bernal, al poniente: 9.77 m colinda con Enrique Gutiérrez González. Con una superficie aproximada de 127.02.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 78/772012, EL C. VICTOR NIEVES PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Chinahuapan, en calzada San Agustín s/n, Santa Cruz Chinahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.80 m colinda con paso de servidumbre, al sur: 9.80 m colinda con calzada San Agustín, al oriente: 19.00 m colinda con Esperanza Vázquez Osorio, al poniente: 19.00 m colinda con Luis Ignacio Alvarez Vázquez. Con una superficie aproximada de 186.2 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de marzo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 107/106/2012, EL C. ADRIAN CUEVAS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Oyamelote", en la localidad de Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.13 m colinda con calle de Los Pinos, al sur: 20.34 m colinda con canal de desagüe y límite de pueblos, al oriente: 46.33 m colinda con Raquel Arana Esquivel, al poniente: 61.65 m colinda con Esperanza Arana Esquivel. Con una superficie aproximada de 600.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 20 de marzo de 2014.-C. Registrador,
 Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 69/68/2012, LA C. SONIA ANGELICA DAVILA VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 23.77 m colinda con Gabriel Pichardo Ríos, al sur: 23.77 m colinda con Arnulfo Ortiz Pichardo, al oriente: 9.40 m colinda con Xóchitl Marisol Zepeda Pichardo, al poniente: 9.40 m colinda con Sonia Angélica Dávila Villar. Con una superficie aproximada de 223.44 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador,
 Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 19551/91/2013, LA C. REBECA CRUZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre s/n, del Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 21.00 m colinda con Tito Castillo González, al sur: 21.00 m colinda con Moisés Serrano Alcántara, al oriente: 18.40 m colinda con calle 20 de Noviembre, al poniente: 18.40 m colinda con Norma Cruz Vidal. Con una superficie aproximada de 386.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 26 de marzo de 2014.-C. Registrador,
 Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 18634/81/2013, EL C. VICTOR MANUEL LOPEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Feliciano Cejudo Ferreira en San Mateo Atarascuillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 24.50 m colinda con paso de servidumbre del Sr. Guillermo Perdomo, al sur: 20.00 m colinda con la Sra. Guadalupe López Reyes, al oriente: 24.00 m colinda con calle Feliciano Cejudo Ferreira, al poniente: 21.45 m colinda con Guillermo Perdomo. Con una superficie aproximada de 509.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 1º de abril de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 19805/100/2013, EL C. JUAN RODOLFO MAYA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Simón Bolívar número 40, Santa María Atarascuillo, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.15 m colinda con Vicente Vara Zarco, al sur: 10.43 m colinda con David Maya Morales, al oriente: 17.41 m colinda con andador, al poniente: 13.73 m colinda con José Gutiérrez Vega y 2.50 m con privada Simón Bolívar. Con una superficie aproximada de 181.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 1º de abril de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 66/66/2013, LA C. ELVIRA RAMIREZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria V.C., Municipio de Dtzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Prudencia Peralta Gómez, al sur: 18.00 m colinda con Ana María, al oriente: 11.00 m colinda con Guadalupe Fernández Reyes, al poniente: 11.00 m colinda con privada y José Rito. Con una superficie aproximada de 198.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador,
 Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 18096/74/2013, EL C. RODOLFO MACIAS AVENDAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Vicente Guerrero s/n, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 17.00 m colinda con Isabel Reyes Matamoros, al sur: 17.00 m colinda con Julián Miranda Gutiérrez, al oriente: 10.00 m colinda con calle Priv. Vicente Guerrero, al poniente: 10.00 m colinda con Gerardo Jiménez Arenas. Con una superficie aproximada de 170.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 4 de diciembre de 2013.-C. Registrador,
 Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 52/52/2013, EL C. DANIEL MANJARREZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec sin número del Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con Sra. Magdalena Baeza González, al sur: 30.00 m colinda con el vendedor, al oriente: 16.00 m colinda con Sra. Araceli Garduño Serrano, al poniente: 16.00 m colinda con Froylán Manjarrez Garduño. Con una superficie aproximada de 480.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Lerma, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador,
 Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.
 2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Expediente número 133964/119/2013, EL C. GUSTAVO SOLARES ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Atlagco-Tepito", ubicado en calle Marcelo Palafox sin número, actualmente también conocido como Colonia Educación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 11.00 metros y colinda con calle Marcelo Palafox, al sur: en 13.00 metros y colinda con Luis Alvarez Martínez; al oriente: en 19.00 metros y colinda con Gustavo Benítez Chávez; y al poniente: 19.00 metros con Luis Rivero Torres. Con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 137536/129/13, LA C. NORMA VEGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida 5 de Mayo sin número, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 11.30 metros y colinda con Lorena García Solano; al sur: en 11.16 metros y colinda con María Quintana Eumaña Vite; al oriente: en 18.82 metros y colinda con Avenida 5 de Mayo; y al poniente: en 19.06 metros y colinda con José Uriel Pale Apolinar y Demetrio Benjamín Peralta Macedo. Con una superficie aproximada de 212.19 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 137743/131/13, LA C. CATALINA RUBIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Texhopa", ubicado en Avenida Hombres Ilustres, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 08.56 metros y colinda con Heli Rubio Rodríguez; al sur: en 08.56 metros y colinda con Avenida Hombres Ilustres; al oriente: en 14.50 metros con Heli Rubio Rodríguez y; al poniente: en 14.50 metros y colinda actualmente con María Julieta Rubio Rodríguez. Con una superficie de 124.12 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 148312/182/13, LA C. PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado calle Emiliano Zapata, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda: al norte: en 23.21 metros y colinda con Eulogia Josefina Paredes Martínez; al sur: en 24.63 metros y colinda con Jesús Baltazar Paredes; al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; y al poniente: en 10.00 metros y colinda con Marcos Paredes. Con una superficie aproximada de 239.20 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente número 144029/170/2013, LA C. FATIMA BALDERAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlapala", ubicado en calle

Corregidora, pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 10.24 metros y colinda con Ernesto Zamora Reytez, al sur: en 10.00 metros y colinda con calle Corregidora; al oriente: en 45.40 metros y colinda con Felipe Zúñiga Ortiz; y al poniente: 49.30 metros con María Soledad Zamora Urbán. Con una superficie aproximada de 479.18 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de enero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 118/29/2013, J. JESUS RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rinconada de San Juan, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 4.70 mts. con camino a Santiago Oxtempan, al sur: 15.20 mts. con J. Jesús Rivera López, al oriente: 5.80 mts. con J. Jesús Rivera López, al poniente: 13.85 mts. con Fortino Gutiérrez. Con una superficie de 191.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de abril del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 119/30/2013, J. JESUS RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Juan, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 11.30, 14.20 mts. con camino a Santiago Oxtempan, al sur: 11.70, 5.50 mts. con Fortino Gutiérrez, al oriente: 7.05 mts. y 15.20, y 5.80 mts. con J. Jesús Rivera López, al poniente: 21.12, 22.80, 15.10, 0.80 mts. con Río de San Juan, con una superficie de 427.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de abril del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 152/57/2012, FERNANDO ALBINO GONZALEZ Y MARIA ISABEL ANTONIO AVELINO PARA SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ZITA DANAE ALBINO ANTONIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado de la calle principal San Nicolás, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 17.90 mts. con carretera (municipal), al sur: 15.00 mts. con Joaquín Albino Cruz, al oriente: 10.50 mts. con Joaquín Albino Cruz, al poniente: 10.30 mts. con Joaquín Albino Cruz, con una superficie de 184.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy

fe.-El Registrador de la Propiedad.-Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 19 de noviembre del 2013.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 114/25/2013, JULIO CESAR TERAN PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, San Luis Boro, denominado "El Elote Rosado", Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con camino vecinal a San José del Tunal, al sur: 15.00 mts. con Cosme Mendoza Cárdenas, al oriente: 40.80 mts. con María de Jesús Medrano Miranda, al poniente: 40.60 mts. con Jaime Mendoza Cárdenas, con una superficie de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 09 de enero del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 124/35/2013, LINO CONTRERAS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidoro Yototepec, Municipio de Acambay, México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con el mismo vendedor, al sur: 20.00 mts. con Eitelberto Alcántara Cruz, al oriente: 25.00 mts. con carretera Panamericana, al poniente: 25.00 mts. con el mismo vendedor, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y Sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 9 de enero del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

Exp. 88/88/2013, EL C. IGNACIO ENRIQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 35.05 mts. con Margarito Enriquez Martínez; al sur: 33.60 mts. con C. Pedro Reyes Santos y Juana Enriquez García; al oriente: 15.00 mts. con Juana Enriquez García; y al poniente: 16.20 mts. con privada de J. Valentín Dávila. Con superficie aproximada de 535.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 57/57/2013, EL C. ARMANDO DE JESUS ORDÓÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al noreste: mide 18.82 metros (dieciocho metros con ochenta y dos

centímetros), y colinda con calle privada sin nombre; al sureste: mide 19.00 metros (diecinueve metros) y colinda con el C. Ernesto de Jesús Fonseca; al suroeste: mide 29.20 metros (veintinueve metros con veinte centímetros) y colinda con el C. Ernesto de Jesús Fonseca; y al noroeste: mide 27.70 metros (veintisiete metros con setenta centímetros) y colinda con calle privada sin número. Con superficie: 531.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

Exp. 90/90/2013, EL C. MARIO ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 29.00 metros con Magdalena Julián Garduño Ortega; al sur: 29.00 metros con Magdalena Julián Garduño Ortega; al oriente: 12.00 metros con camino vecinal; y al poniente: 12.00 metros con María del Carmen Garduño Ortega. Con superficie: 348.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 2014.-Rúbrica.

2149.-27, 30 mayo y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 269669/253/2013, LA C. SANDRA GARCIA VALOEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calzada al Panteón sin número, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 20.00 mt. con calle del Panteón; sur: 20.00 mt. con Ma. Alicia García Rodríguez; oriente: 15.41 mt. con Luz Alicia Meza Rendón; poniente: 14.60 mt. con José Carbajal Esquivel. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 265995/235/2013, LA C. MONICA ARISBE BARONA MEDRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 22, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.06 mts. colindando con calle Nicolás Bravo; al sur: 9.60 mts. colindando con Berta Salas Lara; al oriente: 26.16 mts. colindando con Leticia Salas García; al poniente: 25.73 mts. colindando con Felipe Degollado Jiménez. Con una superficie aproximada de 259.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 272713/268/2013, EL C. ARTURO RODRIGUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en paraje La Covadonga, en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.10 mts. y colinda con Getulio Gutiérrez Villanueva; al sur: 12.10 mts. y colinda con calle privada; al oriente: 16.50 mts. y colinda con Adrián Guadarrama; al poniente: 16.50 mts. y colinda con Arturo Carbajal Esquivel. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 218588/1790/2012, LA C. EDITH MONTES DE OCA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado al norte de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Ficsalva García Tinajero; al sur: 16.00 mts. con carretera al Pacífico; al oriente: 37.00 mts. con Alfonso Liévano Granados; al poniente: 37.00 mts. con calle de la Luz. Con una superficie de 592 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 265044/227/2013, EL C. JUAN CARLOS RAUDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado El Arenal, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 13.40 mts. con C. Edwin Antonio Reveles Millán; al sur: 13.40 mts. con Patricia Guadalupe Garduño Ramírez; al oriente: 6.10 mts. con calle sin nombre; al poniente: 5.90 mts. con el Sr. Fidel Gandra Ruiz. Con una superficie aproximada de 80.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 233896/78/2013, LA C. AGUSTINA MODESTA CARDOSO ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Falda del Volcán con calle

Santos Degollado, en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 29.50 mts. colinda en dos líneas la primera de 11.20 con Martín Salinas Cardoso y la segunda de 18.30 con Jesús García García; al sur: 27.45 mts. colinda en dos líneas la primera de 13.75 con Comunidad y la segunda de 13.70 con Andrea García Fuentes; al oriente: 34.30 mts. colinda en tres líneas la primera de 12.00 con Maritza y Erika Jiménez García, la segunda de 11.00 con Beatriz García y la tercera de 11.30 con Jesús García García; al poniente: 35.00 mts. colinda en una línea con Emilia García Padilla. Con una superficie total aproximada de 599.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 272867/274/2013, EL C. JEAN PAUL VERDUZCO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo s/n, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.00 mts. colinda con Reyna Guadalupe Bonifacio de Jesús; al sur: 4.00 mts. colinda con calle: al oriente: 12.00 mts. colinda con Andrés de Jesús Hernández; al poniente: 12.00 mts. colinda con Margarita Esquivel Arriaga. Con una superficie aproximada de 48.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 261500/206/2013, EL C. JOSE GUADALUPE FLORES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Ignacio Comonfort, sin número, Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 51.10 m con Virginia Fuentes Vargas, al sur: 54.40 m con Sergio Vargas Salinas, al oriente: 10.40 m con Avenida Ignacio Comonfort, al poniente: 9.37 m con Teresa Zamora. Superficie aproximada de 529.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 274502/2/2014, EL C. GUOCHAO HUANG, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 5 de Febrero s/n Barrio San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 35.30 metros con privada de 3.00 mts. sur: 35.30 metros con Elana Jiménez Canuto, al oriente: 10.00 metros, con Leonor Cristóbal Avilés, al poniente: 10.00 metros con calle 5 de Febrero. Superficie: 353.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 263050/221/2013, EL C. JORGE ALEJANDRO RÍOS VELEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la privada sin nombre y s/n, en la Colonia Comisión Federal de Electricidad (antes pertenecía al poblado de Santa Ana Tlapaltitlán), Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.36 mts. con la Nissan, al sur: 18.20 mts. con propiedad del vendedor Conrado Ríos Rivera, al oriente: 6.10 mts. con propiedad del comprador Jorge Alejandro Ríos Vélez, al poniente: 6.06 mts. con callejón sin nombre. Con una superficie total aproximada de: 111.14 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 233428/76/2013, LA C. ROSA ALDAMA EULALIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Benito Juárez García sin número, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al nor-noroeste: 42.95 metros, colinda con Juan José Rojas Romero, al sur-sureste: 35.90 metros, colinda con Abel Valeriano Muciño y Patricia Villeda Mendiola, al nor-noreste: 24.40 metros, colinda con Ignacio Matías Peña, al suroeste: 21.52 metros, colinda con Arturo Gómez Aldama. Superficie aproximada: 835.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 257302/187/2013. LA C. YOLANDA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la privada de Colima, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.00 metros con Yolanda

Cruz Sánchez, al sur: 16.00 metros con Héctor Cruz Sánchez, al oriente: 1.87 metros con privada de Colima, al poniente: 1.87 metros con J. Asunción González. Con una superficie aproximada de 30.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 264935/226/2013, EL C. DORIAN FRANCISCO GONZALEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Juárez número 26, Delegación Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte mide 17.97 + 17.15 metros, la primera línea colinda con calle Libertad y la segunda línea colinda con Lourdes Trejo Santillán, al sur mide 36.06 metros y colinda con Petra Concepción Hernández Pérez, al oriente mide 28.58 metros y colinda con Rosa María González Ríos, al poniente mide 19.05 + 9.62 metros, la primera línea colinda con Lourdes Trejo Santillán y la segunda línea colinda con Florentino Francisco González Ríos. Tiene una superficie real de 686.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 271795/263/2013, EL C. JOSE EDGAR HERNANDEZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Mallinali No. dieciséis (16) en la Colonia Ampliación Nueva Azteca, perteneciente al poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte 19.50 metros y colinda con la Sra. Juana Díaz Vargas, al sur: 19.50 metros y colinda con la Sra. Estebana Martínez Díaz, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Mallinali, al poniente: 10.00 metros y colinda con el Sr. Antonio Martínez Díaz. Una superficie de 195 m² (ciento noventa y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 263009/218/2013, LA C. ROSA AMADA LARA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado denominado Solar Lote Número 2 Barrio de San Nicolás en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.88 metros con la calle Morelos, al sur: 17.34 metros con la

señora Hernández Flores, al oriente: 17.10 metros con el señor Juan Medina Cortés, al poniente: 17.50 metros con la calle de Rayón. Superficie total: 303.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 247181/146/2013, LA C. LAURA SANCHEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de Pueblo Nuevo, Tecaxic, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con Juan Luis Sánchez Ortiz, al sur: 14.00 mts. colinda con Alicia Sánchez Muciño, al oriente: 12.00 mts. colinda con Ambrosio Ruiz, al poniente: 12.00 mts. colinda con Teófilo Sánchez Ortiz. Sup. Total 180.00 mtr2 aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

MARCO ANTONIO MONTIEL MARTINEZ y ELDA RAMIREZ PIÑA, con el número de expediente 579/13, promueven inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Durazno sin número, pueblo de San Sebastián Xotlalpa, Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.00 metros y colinda con Felipe Cervantes Sánchez; al sur: 15.00 metros y colinda con calle Durazno; al oriente: 20.00 metros y colinda con Felipe Cervantes Sánchez; al poniente: 20.00 metros y colinda con Mónica Cervantes Rivero. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de diciembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

ROBERTO GALARZA TORIBIO, con el número de expediente 632/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 33, manzana 2, de la calle Noche Buena, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual mide y

linda; al norte: 23.00 metros con propiedad privada; al sur: 23.00 metros con propiedad privada; al oriente: 20.00 metros con calle Noche Buena; al poniente: 20.00 metros en dos medidas, la primera 10.00 m. con propiedad privada; y la segunda en 10.00 m. con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 460.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de diciembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

JORGE JUAREZ ORTIZ, con el número de expediente 669/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Fresno, número 7, en la población de Tenango, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 19.00 mts. colinda con Leopoldo Juárez García; al sur: 19.00 mts. colinda con calle Fresno; al oriente: 29.00 mts. colinda con Leopoldo Juárez García; al poniente: 29.00 mts. colinda con Candelaria Roldán García. Con una superficie aproximada de 551.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de diciembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

ELISA CRUZ DEL ANGEL, con el número de expediente 672/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del lote marcado con el número 7, el cual se encuentra dentro del predio denominado "Nopaltenco", inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 17.00 mts. y colinda con Guillermo Ochoa Poirero; al sur: 17.00 mts. y colinda con lote 8 de Juana Barradas C. y Barradas García Isabel; al oriente: 7.5 mts. y colinda con propiedad privada; al poniente: 7.5 mts. colinda con calle. Con una superficie aproximada de 127.5 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de diciembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-"En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

ANA BRISA OROPEZA CHAVEZ, con el número de expediente 678/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "San Francisco" ubicado en la

calle 2 de Abril sin número del poblado de San Miguel Tlalxpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 19.00 metros y colinda con Fernanda Infante Martínez; al sur: 15.00 metros en una parte y en la otra 5.50 metros ambas colindando con la calle 2 de Abril; al oriente: 17.00 metros en una parte la cual colinda con calle 2 de Abril y en la otra 21.40 metros colindando con la señora Lidia García Rosas; al poniente: 39.40 metros colindando con la señora Teresa Aguilar Romero. Con una superficie aproximada de 768.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de diciembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica.-"En su presencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 272575/179/2013, C. MA. DEL SOCORRO LOPEZ DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Constituyentes S/N, actualmente privada Constitucionalistas S/N, Colonia 5 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte mide 12.60 mts. y colinda con propiedad privada; al sur: mide 12.60 mts. y colinda con privada Constituyentes Act. Priv. Constitucionalistas; al oriente, mide 11.05 mts. y colinda con Faustino Escobedo Sandoval; al poniente: mide 11.05 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 139.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 10 de diciembre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Expediente 272572/178/2013, C. ALEJANDRO BERTIN PEREZ VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en: cerrada Curro Rivera S/N, Col. San Isidro La Paz 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 18.00 mts. y colinda con calle cerrada Curro Rivera; al sur: mide 8.00 mts. y colinda con propiedad privada; al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad privada; al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con los señores Alejandro Bertin Pérez Vásquez y Señorina Delia García López, con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepanitla, México, a 10 de diciembre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Expediente 272569/177/2013, C. MARIA BELEN GONZALEZ VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 1, manzana 1, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, México, actualmente, Tercera cerrada Adolfo López Mateos, número 48, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y colinda con calle cerrada Adolfo López Mateos; al sur: mide 10.00 mts. y colinda con lote 31; al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con calle 3ra. cerrada Adolfo López Mateos; al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con lote 2, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 10 de diciembre del 2013.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 261069/203/2013, EL C. ALBERTO SALAZAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcala, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noroeste: 22.25 m con canal para riego, al noreste: 48.65 m con Angela Medina Hernández, al sureste: 17.65 m con calle sin nombre, al suroeste: 44.10 m con Jorge Rebollar González. Con una superficie aproximada de 906.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de diciembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 218079/1781/2012, LA C. SANDRA FLORES MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle de Amimialco, Jurisdicción de San Felipe Tlalimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle en proyecto, al sur: 10.00 m con Venustiano Servantes, al oriente: 21.60 m con Ana María Mendoza Díaz, al poniente: 21.60 m con Alejandro Flores Velázquez. Con una superficie total de 215.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de enero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 241569/100/2013, EL C. LUIS ARTURO ENRIQUEZ MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Llano de Cuaxustenco s/n, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.73 m con Suc. de Joaquín González Sánchez, al sur: 6.73 m con Martha y Sofía Rauda Dávila, al oriente: 22.30 m con Marcelina González Hernández, al poniente: 22.30 m con Serafín Sánchez. Teniendo una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de enero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 265823/233/2013, EL C. MARTIN GONZALEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en C. 5 de Febrero No. 29, en San Jerónimo Chichahuilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 22.00 m con la calle 5 de Febrero, al sur: 22.00 m con la Sra. Macarí López, al oriente: 19.00 m con el Sr. Narciso Méndez, al poniente: 19.00 m con el Sr. Felipe Reyes. Teniendo una superficie aproximada de 418.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de diciembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 255938/177/2013, LA C. ROSA REMEDIOS AGUILAR ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Abasolo s/n, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.45 m (nueve metros con cuarenta y cinco centímetros), con el Sr. Delfino Díaz Becerril, al sur: 9.20 m (nueve metros con veinte centímetros) con el Sr. Dolores Medina, al oriente: 34.20 m (treinta y cuatro metros con veinte centímetros) con el Sr. Ventura Gutiérrez, al poniente: 34.20 m (treinta y cuatro metros con veinte centímetros) con la calle Abasolo. Superficie total es de 319.00 m2. (trescientos diecinueve metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de diciembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2222.-30 mayo, 4 y 9 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 277211/14/2014, EL C. EPIFANIO CASAS TORIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Apinahuizco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 47.20 m y colinda con el señor Gumecindo Martínez Romero, al sur: 58.20 m y colinda con propiedad privada del Sr. Sánchez, al oriente: 25.00 m y colinda con camino a Santiago Tlaxomulco, al poniente: 25.00 m y colinda con camino sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de 1,275.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2204.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 277208/12/2014, EL C. EPIFANIO CASAS TORIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Apinahuizco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 72 m y colinda con el Sr. Gerardo Martínez García, al sur: 72 m y colinda con el Sr. Emilio Ugarte Núñez, al oriente: 42 m y colinda con el Sr. Emilio Ugarte Núñez, al poniente: 42 m y colinda con Barrio La Teresona. Teniendo una superficie aproximada de 3,024 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2205.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 277209/13/2014, EL C. EPIFANIO CASAS TORIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Apinahuizco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 100 m y colinda con la Sra. Norma Piña González, al sur: 100 m y colinda con el Gerardo Martínez García, al oriente: 35 m y colinda con el camino a Santiago Tlaxomulco, al poniente: 35 m y colinda con Barrio La Teresona. Teniendo una superficie aproximada de 3,500 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2206.-30 mayo, 4 y 9 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 21331/13/2014, LA C. MARGARITA DEL CARMEN ORTEGA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Barrio de Santa

María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 52.40 m colinda con camino Nacional calle Ignacio Allende, al sur: 52.95 m colinda con Andrea Peralta y Esteban Ramírez Escutia, al oriente: 28.35 m colinda con Celia Peralta Olivera, al poniente: 30.40 m colinda con Amada Zepeda. Con una superficie aproximada de 1,531.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2217.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 177/138/13, GAMALIEL MORA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Zacatenco", el cual se encuentra ubicado en calle Morelos S/N del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 8.50 mts. con calle Morelos; al sur: 8.50 mts. con Guni Castro Pérez; al oriente: 25.00 mts. con Jesús Rivera; al poniente: 25.00 mts. con Guni Castro Pérez; con una superficie total de 213.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 222/181/2013, VÍCTOR MANUEL VILLEDA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción del inmueble denominado "Nexapa", ubicado en la delegación de San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlatlala, Estado de México, que mide y linda; al norte: mide 16.00 metros y colinda con camino; al sur: mide 06.00 metros y colinda con Luis Alberto Estrada Bello; al oriente: mide 25.00 metros y colinda con Luis Alberto Estrada Bello; al poniente: mide 28.00 metros y colinda con Hilario Ibarra; con una superficie total de 291.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 172/133/13, MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Ayecac", que se encuentra ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.80 mts. con Felipe Castillo; al sur: 7.80 mts. con calle San Juan; al oriente: 23.00 mts. con Alberta Flores Montalvo; al poniente: 23.00 mts. con Felipe Castillo; con una superficie total de 185.64 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 365/18/2013, MARIA ALICIA BRAVO VALENCIA, quien compra para los menores ADRIANA CASTILLO BRAVO, ARIEL AMAURI MIRANDA ZARAZUA y JOHAN ZARAZUA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Cayehualco", que se encuentra ubicado en calle Azucenas No. 9, San Mateo Tepopala, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 19.58 metros con calle Azucenas; al sur: 28.50 metros con Silvia Vega; al oriente: 14.00 metros con Rafael Vilchis; al poniente: 17.25 metros con cerrada Cayehualco; con una superficie total de 351 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

Expediente No. 176/137/13, SILVERIO GALICIA PALMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlalcoxa", ubicado en esta población del Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda; al norte: 35.25 treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con el vendedor; al sur: las mismas medidas anteriores, con Rita San Vicente; al oriente: 12.70 doce metros setenta centímetros, con Florencio y Juana Valencia; al poniente: 13.80 trece metros ochenta centímetros, con la Av. Alzate; con una superficie total de 467.6 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de mayo de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2134.-27, 30 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISOS NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 38,429 del Volumen 706, de fecha 13 de Febrero del 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA REFUGIO MURILLO CONTRERAS TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO MARIA DEL REFUGIO MURILLO CONTRERAS, escritura que formalizaron como presuntos herederos, señores VÍCTOR ONGAR SOLIS GOMEZ, GUADALUPE YESENIA y VÍCTOR AMBOS DE APELLIDOS SOLIS MURILLO, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar su fallecimiento con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de mayo de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE OEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS
HABILES EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DEL NOTARIAOO OEL ESTADO DE MEXICO.

318-B1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 21 de marzo del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,572 del Volumen 372 del protocolo a mi cargo de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTELMO PEREZ GUTIERREZ, que otorgaron PLACIDA GIL RAMOS, en su calidad de cónyuge supérstite BEIBY ANTONIO PEREZ GIL, JOSE LUIS PEREZ GIL, JOSE CANDELARIO PEREZ GIL, ERIKA PEREZ GIL, NOEL PEREZ GIL y ROBERTO PEREZ GIL en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de marzo del año 2014.

El suscrito **LIC. ANORES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,859 del Volumen 396 del protocolo a mi cargo de fecha once de marzo de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor IGNACIO FLORES PEREZ que otorgaron GUEDELIA CIRILA LEZAMA CORDERO también conocida como GUEDELIA LEZAMA CORDERO en su calidad de cónyuge supérstite y por otra parte SALVADOR FLORES LEZAMA y GRACIELA FLDRES LEZAMA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 16,123, de fecha 08 de abril del 2014, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora ANITA VALDOVINOS MARTINEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ANA BALDOVINOS MARTINEZ, ANA VALDOVINOS MARTINEZ y ANA MARIA VALDOVINOS MARTINEZ, en la cual el señor JUAN BECERRA VALDOVINOS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de marzo del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,651 del Volumen 392 del protocolo a mi cargo de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO ROLDAN GUTIERREZ, que otorgaron la señora CARMEN ESTELA OLVERA VARGAS, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores CARLOS ROLDAN OLVERA y CAROLINA ROLDAN OLVERA en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,086 del Volumen 402 del protocolo a mi cargo de fecha 06 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EUFEMIA TOLENTINO CRUZ, que otorga los señores EMILIO JAVIER CRUZ TOLENTINO, MARIA DEL ROCIO CRUZ TOLENTINO y LETICIA CRUZ TOLENTINO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,085 del Volumen 402 del protocolo a mi cargo de fecha 06 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN CRUZ CRUZ, que otorga los señores EMILIO JAVIER CRUZ TOLENTINO, MARIA DEL ROCIO CRUZ TOLENTINO y LETICIA CRUZ TOLENTINO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANORES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."-----

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 46,430 firmada con fecha 09 de mayo del 2014, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA VICTORIA SAMPALLO LECHUGA** quien también acostumbró a usar los nombres de **MARIA SAMPALLO** y **MARIA SAMPAYO**, que denunciaron los señores **MARIA SILVIA PEREZ SAMPALLO**, **MARIA DE LOUROES PEREZ SAMPAYO** y **ROBERTO PEREZ SAMPAYO**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

NOTA: Oeberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de mayo de 2014.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILOA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,011, de fecha siete de abril del año 2014, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH GAYTAN (SIC)**, **TAMBIEN CONOCIDA COMO ELIZABET GAYTAN (SIC)**, que otorgó el señor **JORGE PINDARO BELTRAN GUERRERO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **pare todos los efectos legales a que haya lugar.**

Los Reyes Acaquílpan, La Paz, Edo. de Méx., 8 de abril del 2014.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

318-B1.-26 mayo y 4 junio.

INMOBILIARIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

**INMOBILIARIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE AL 31 DE MARZO DE 2014**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
BANCOS	1,116,036		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE =	1,116,036	TOTAL PASIVO =	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
SALDO A FAVOR IMPAC	455,083	CAPITAL SOCIAL	1,295,660
IMPUESTOS A FAVOR	247,194	RESULTADOS	535,214
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 12,561
SUMA ACTIVO FIJO =	702,277	SUMA CAPITAL	1,818,313
TOTAL ACTIVO=	1,818,313	PASIVO MAS CAPITAL=	1,818,313

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 247 FRACCION II, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

**EL LIQUIDADOR
C.P. ENRIQUETA GRANADOS BRAVO
(RUBRICA).**

Para su publicación por 3 veces de 10 en 10 días.

1840.-7, 21 mayo y 4 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 8, MANZANA 6, NUMERO OFICIAL 59, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE LAGO DE LOS PINOS; AL NOR-ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR-ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 7, AL NOR-PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE DE: 98.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

583-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

C. ANA MARIA MACIAS LUGO Y LEONARDO MACIAS LUGO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 68, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, QUE SE DESPRENDE DE UNA FRACCION DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL PUERTO", COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 20.00 METROS CON EL SR. JOSE LUIS GARCIA; AL SUR: EN 20.00 METROS CON EVARISTO NAVARRO; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE VECINAL; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON MARIO LOPEZ A; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 13 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

583-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 7, MANZANA 6, NUMERO OFICIAL 61, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE LAGO DE LOS PINOS; AL NOR-ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR-ORIENTE: 14.00 METROS CON CALLE LAGO DE LOS PINOS; AL NOR-PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 98.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

583-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. HILDA MIRIAM PADILLA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 42 Volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de Julio de 1962, mediante trámite de presentación No. 98507. Referente al ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 11, manzana 17, calle Norte 14, con las siguientes medidas y linderos: AL N: 20.50 MTS. CON LOTE 12.- AL E: 7.00 MTS. CON LOTES 29 Y 30.- AL S: 20.20 MTS. CON LOTE 10.- AL O: 8.00 MTS. CON CALLE Nte. 14.- SUPERFICIE DE: 153.35 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RUBRICA).

600-A1.-30 mayo, 4 y 9 junio.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. CELINA MARTINEZ LIRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 42 Volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de Julio de 1962, mediante trámite de presentación No. 98508. Referente AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 12, manzana 06, calle Norte 15, con las siguientes medidas y linderos: AL N: 15.00 MTS. CON LOTE 13.- AL E: 10.10 MTS. CON LOTE 28.- AL S: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- AL O: 10.00 MTS. CON CALLE Nte. 15.- SUPERFICIE DE: 150.75 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de mayo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RUBRICA).

600-A1.-30 mayo, 4 y 9 junio.